



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2010-00463-00
DEMANDANTE: LUZ MERY SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO: DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante y demandada presentaron conciliación extrajudicial. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito proveniente de la dirección de correo electrónico diethomasm@hotmail.com, recibido el día 10 de noviembre de 2020, los señores LUZ MERY SANCHEZ GONZALEZ y DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA en su condición de demandante y demandado, respectivamente, pactaron la fijación de cuota alimentaria en cuantía del 50%, no obstante, este Despacho negará dicha solicitud, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2017 proferido dentro del proceso 08433408900120170006700 se ordenó regular las cuotas alimentarias de aquel y el presente proceso en cuantía de 25% cada uno.

En ese entendido, el Despacho no acogerá la solicitud del acuerdo presentado, toda vez que aunado a lo anterior, con ocasión a la regulación de cuota alimentaria descrita en párrafo precedente, las partes de común acuerdo, mediante escrito recibido el día 18 de mayo de 2018, acordaron que se pactaran alimentos definitivos en la premencionada cuantía del 25%, solicitud que se aprobó mediante auto calendarado 28 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR solicitud de conciliación extrajudicial en cuantía del 50%, presentada por los señores LUZ MERY SANCHEZ GONZALEZ y DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA en su condición de demandante y demandado, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 105 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario